



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00341-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda presentada VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoada por MARYOLY OROZCO CARDONA, frente a STEVEN CORTINA YARCE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se servirá reseñar en los hechos de la demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la convivencia que se anuncia existió entre MARYOLY OROZCO CARDONA, frente a STEVEN CORTINA YARCE, indicando sus domicilios durante la convivencia.

SEGUNDO: Acorde con el artículo 82 del Código General del Proceso, INDICARÁ el lugar, dirección física y electrónica de la demandante MARYOLY OROZCO CARDONA, toda vez que en el acápite de notificaciones únicamente se indica su correo electrónico.

TERCERO: APORTARÁ copia del folio del registro civil de nacimiento de MARYOLY OROZCO CARDONA y STEVEN CORTINA YARCE, o en su defecto, copia del folio de su inscripción, con las formalidades de los artículos 60, 105 y 110 del Decreto 1260 de 1970, para efectos del contenido del artículo 5º del referido decreto y los artículos 1º y 2º de la Ley 54 de 1990 (modificada por la Ley 979 de 2005).

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DORAISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2016-00686-00

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0147
Fijado hoy 24 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria